

RESOLUCIÓN No. 0769

19 JUL 2019

Por la cual se otorga licencia por luto**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2018, la Resolución de delegación No. 0662 del 10 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, señala "Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán: 1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente. 2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto (...)".

Que el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 1083 del 2015, señala "Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen. Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1° de la Ley 1635 de 2013 (...)".

Que la funcionaria LUISA FERNANDA BERROCAL MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.196.342, quien desempeña el cargo de Jefe de Oficina Asesora Grado 03 de la Oficina Asesora de Comunicaciones, mediante comunicación radicada al Grupo de Talento Humano el pasado 16 de julio de 2019, solicita legalizar la licencia por luto por el fallecimiento de su suegro, el señor Hernando Castro Luna Q.E.P.D., ocurrido el 08 de julio de 2019, para lo cual allegó el certificado de defunción, registro civil de matrimonio de la funcionaria con el señor Alfonso Castro Cid y copia del libro de familia expedido por el consulado de España en Colombia, por el cual acredita el parentesco del esposo con el señor Hernando Castro Luna Q.E.P.D.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder licencia por luto a la funcionaria LUISA FERNANDA BERROCAL MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.196.342, quien desempeña el cargo de Jefe de Oficina Asesora Grado 03 de la Oficina Asesora de Comunicaciones, por motivo del fallecimiento de su suegro, por el término de cinco (5) días hábiles comprendidos entre el 08 y el 12 de julio de 2019, inclusive.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

19 JUL 2019

LA SECRETARIA GENERAL,


MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO

Proyectó: Javier Rodríguez Montaña – Profesional Grupo de Talento Humano
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: David Joseph Roza Parra – Asesor Técnico – Secretaría General



